

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 180
(17 ENE 2025)

Por medio de la cual se acepta la renuncia de un directivo docente rector en periodo de prueba y se termina la vacancia temporal del cargo de docente de aula.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO QUE

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: “h) Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos. i) Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño, particularmente, aquellas que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017, consagra: “Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación (...)”

El literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 consagra: “Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) d) Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública», establece:

«ARTÍCULO 2.2.5.5.49. Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba».

Que el Artículo 2.4.11.27 del Decreto 915 de 2016 estipuló las garantías para educadores con derechos de carrera durante el periodo de prueba, fijando el procedimiento para la declaratoria de la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba, la provisión temporal del cargo vacante, el reintegro o la declaratoria de vacancia definitiva del cargo, una vez finalizado el periodo de prueba.

Que el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2015, establece la terminación de nombramiento provisional en un cargo de vacante definitiva de acuerdo a las causales que están definidas en el mismo artículo, el cual deberá ser comunicado al docente y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora.

El Sr. MARCO FIDEL SUARES OJEDA, identificado con C.C. No. 12996476, se nombró como PROVISIONAL VACANTE TEMPORAL mediante Resolución Nro. 1775 del 12 de abril de 2024 como docente de aula en el área CIENCIAS NATURALES QUIMICA en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO / SEDE 1 del municipio de Buesaco (N), hasta que dure el periodo de prueba como DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, en la INSTITUCION EDUCATIVA GUAPUSCAL ALTO del municipio de Funes (N), realizado a la Sra. DEYANIRTH DEL ROSARIO IBARRA GUEVARA, identificada con C.C. No. 59816871.

Mediante escrito formal presentado ante la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, con radicado NAR2024ER046877, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Sra. DEYANIRTH DEL ROSARIO IBARRA GUEVARA, identificada con C.C. No. 59816871, presenta voluntariamente su renuncia al empleo como DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, en periodo de prueba, nombrado mediante Resolución Nro. 695 del 02 de febrero del 2024, en la INSTITUCION EDUCATIVA GUAPUSCAL ALTO del municipio de Funes (N).

En consecuencia, de lo anterior, se hace necesario terminar el nombramiento provisional temporal al Sr. MARCO FIDEL SUARES OJEDA, identificado con C.C. No. 12996476 en el área CIENCIAS NATURALES QUIMICA en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO / SEDE 1 del municipio de Buesaco (N) y dar continuidad a partir del 20 de enero de 2025, a la Sra. DEYANIRTH DEL ROSARIO IBARRA GUEVARA, identificada con C.C. No. 59816871, vinculado en Propiedad, como docente de aula en el área CIENCIAS NATURALES QUIMICA, en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO / SEDE 1 del municipio de Buesaco (N).

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia, presentada por la Sra. DEYANIRTH DEL ROSARIO IBARRA GUEVARA, identificada con C.C. No. 59816871, vinculado en Periodo de Prueba, como DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, en la INSTITUCION EDUCATIVA GUAPUSCAL ALTO del municipio de Funes (N), a partir del 30 de diciembre de 2024, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad a la Sra. DEYANIRTH DEL ROSARIO IBARRA GUEVARA, identificada con C.C. No. 59816871, vinculada en propiedad como docente de aula en el área CIENCIAS NATURALES QUIMICA, en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO / SEDE 1 del municipio de Buesaco (N), a partir del 1 de enero del 2025, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacancia temporal a partir del 1 de enero del 2025, al Sr. MARCO FIDEL SUARES OJEDA, identificado con C.C. No. 12996476 como docente en el área CIENCIAS NATURALES QUIMICA en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO / SEDE 1 del municipio de Buesaco (N), según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a las partes interesadas, enviando este contenido a los correos electrónicos: deyaeduc@gmail.com celular. 3113359375 y proser69@gmail.com celular. 3104756875.

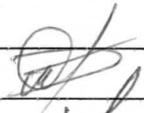
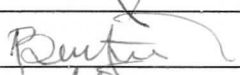
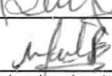
ARTÍCULO QUINTO. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos - Nomina, para las actuaciones de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 ENE 2025



LUIS ALBERTO SUAREZ NARVAEZ
Secretario de Educación Departamental de Nariño A.F.

Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñonez Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera	16-01-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G04 Recursos Humanos SED Nariño	16-01-2025	
Revisó: Bienvenido Manuel Libardo Alexander Inampué Galindres P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño	16-01-2025	
Proyectó: María Carolina Bucheli S P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño	16-01-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

